

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 163

Fecha Estado: 22/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220070036800	Ejecutivo con Título Hipotecario	FREDY ALBERTO - MUÑOZ	GLORIA ANDREA - LOPEZ GIRALDO	Auto fijando fecha de remate Se fija fecha de remate para el 25 de octubre de 2022 a las 8:00 am.	21/09/2022	1	
05266310300220160016800	Ejecutivo Singular	SIGIFREDO DE JESUS - CADAVID LOPEZ	OSCAR - SUAREZ R.	Auto que pone en conocimiento En conocimiento cuentas parciales secuestre.	21/09/2022	1	
05266310300220190023400	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAIRA ACOSTA CANO	ZAFRA PROYECTOS E INVERSIONNES S.A.S.	Auto fijando fecha de remate Se fija fecha de remate para el día 31 de octubre de 2022 a las 8:00 am.	21/09/2022	1	
05266310300220190030400	Divisorios	LEON ALBERTO - BEDOYA CARDONA	LUZ MARLENY PEREZ JIMENEZ	Auto fijando fecha de remate Se señala fecha de Audiencia de Remate para el día 27 de octubre de 2022 a las 8:00 am.	21/09/2022	1	
05266310300220190037100	Verbal	LUIS ENRIQUE - RESTREPO VARGAS	INMOBILIARIA Y ADMINISTRACIONES PROTEGER LTDA	Auto que pone en conocimiento Ordena pago de deposito judicial.	21/09/2022	1	
05266310300220210014100	Verbal	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS E.P.S. S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Se suspende el proceso hasta el 10 de octubre de 2022.	21/09/2022	1	
05266310300220220002800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARIEL - POSADA ACEVEDO	Auto que pone en conocimiento Aprueba costas.	21/09/2022	1	
05266310300220220011300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA EUGENIA PUERTA YEPES	Auto que ordena comisionar Se comisiona al Alcalde Municipal de Sabaneta. Como secuestre se designa a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA. Telefono 3329206, 3012052411. Listo el Despacho Comisorio No. 083 para ser retirado por la parte interesada.	21/09/2022	1	
05266310300220220015500	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	FRUGAL S.A.	Auto que pone en conocimiento Remite proceso.	21/09/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220220016700	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA	Auto ordena oficiar Oficiese a la EPS SURA.	21/09/2022	1	
05266310300220220017800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE - ESTUPIÑAN MOJICA	NESTOR IVAN DUARTE TRIANA	Auto que pone en conocimiento No accede.	21/09/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	684
Radicado	05266 31 03 002 2007 00368 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (s)	FREDY ALBERTO MUÑOZ (CC.8.405.411) Y OTROS
Demandado (s)	GLORIA ANDREA LOPEZ GIRALDO (CC. 44.007.390)
Tema y subtemas	FIJA FECHA DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que los bienes inmuebles con M.I. 017-0028876 y 017-0012773 de la Oficina de Registro de II. PP de La Ceja se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados, y habiéndose efectuado el control de legalidad para ello, se señala el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 8:00 AM para llevar a efecto la diligencia de remate del citado bien.

Para efectos del remate, se tendrá en cuenta que el avalúo que se le ha dado a los inmuebles es de:

- El bien matriculado 017-0028876, por la suma de \$984.392.014
- El bien matriculado 017-0012773, por la suma de \$943.656.400

Es por estas cifras que se hará el remate del bien. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo señalado, previa consignación del 40% de dicho avalúo en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada realizará todas las diligencias tendientes a la publicación del listado mediante el cual se anunciará al público el remate, listado que se publicará en un periódico que circule ampliamente en el lugar de ubicación del inmueble, ajustándose su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, que introduce modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos, de tal manera, que la misma se celebrará de manera virtual, haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFEZISE y correo electrónico pues están dados los supuestos para la realización de la misma por pujas electrónicas. Así mismo, podrán proceder los interesados que opten por entregar por escrito, hacerlo ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado.

Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: j02cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co y las consignaciones se realizarán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 052662031002 del Banco Agrario de Envigado.

Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

El enlace correspondiente para la diligencia de remate es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/10798372>.

El link del proceso para consulta es el siguiente: [05266310300220070036800 \(ACUMULADO 2012-00213\)](#).

A todos los interesados en el remate, se les hace saber que el teléfono del Juzgado es (604) 3346581.

NOTIFIQUESE,



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2016 00168 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	SIGIFREDO DE JESUS CADAVID LOPEZ
DEMANDADO (S)	OSCAR SUAREZ R.
TEMA Y SUBTEMA	EN CONOCIMIENTO CUENTAS PARCIALES SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE :

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AUTO INT.	687
RADICADO	05266 31 03 002 2019 00234 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	OMAIRA ACOSTA CANO, ESTEFANIA ACOSTA OCHOA Y LUZ ALBA ORTIZ DIEZ
DEMANDADO (S)	ZAFRA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA FECHA REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Solicita el apoderado de la parte actora se fije fecha de remate, teniendo en cuenta que ya existe avalúo en firme y revisadas todas y cada una de las actuaciones del proceso, no se vislumbra en el trámite ningún vicio de nulidad que pueda dar al traste con la validez de lo actuado hasta el momento; el bien con matrícula 001-374325 objeto de la medida está debidamente embargado, secuestrado y avaluado; por lo que procede fijar fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria 001-374325 de la Oficina de Registro de IIPP de Medellín Zona Sur, el cual tendrá lugar el 31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM.

El inmueble, según el certificado de libertad, está ubicado en el municipio de Envigado, cuyo derecho del 100% está avaluado en la suma de \$2.843.191.945.

Será postura admisible el que cubra el SETENTA POR CIENTO 70% del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento 40% del avalúo total, a órdenes de este Juzgado. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada realizará todas las diligencias tendientes a la publicación del listado mediante el cual se anunciará al público el remate, listado que se publicará en un periódico que circule ampliamente en el lugar de ubicación del inmueble, ajustándose su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en la ley 2213 de 2022, normatividad que obliga al uso de la virtualidad, por lo que el remate se realizará haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFESIZE y correo electrónico.

El enlace necesario para acceder a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/10798372>

El enlace necesario para la consulta del proceso completo es:

<05266310300220190023400>

Para el efecto, el PARÁGRAFO del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que *“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”*.

Ahora bien, como por medio de la Circular DESAJMEC20-40 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia dispuso que *“Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”*, así podrán proceder los interesados que opten por entregar por escrito, hacerlo ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado.

Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: j02cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las consignaciones se realizarán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 052662031002 del Banco Agrario de Envigado.

Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

A todos los interesados en el remate, se les hace saber que el teléfono del Juzgado es 3346581.

NOTIFIQUESE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

CONSTANCIA: Me permito informar señor Juez, que el presente memorial me fue repartido el día de ayer 20 de septiembre de 2022.

Carolina Arango Alzate
Oficial Mayor



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2019 00371 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	LUIS ENRIQUE RESTREPO
DEMANDADO (S)	INMOBILIRIA PROTEGER SAS
TEMA Y SUBTEMA	ORDENA PAGO DE DEPOSITO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Atendiendo a lo solicitado en el memorial que antecede, y conforme a lo ordenado en auto del 24 de agosto de 2022, se ordena el pago del depósito judicial por la suma de \$3.460.643,98 al demandante Luis Enrique Restrepo.

Así las cosas, como quiera que con dicho pago se entienden cancelada la condena impuesta en la sentencia y las costas del proceso, procédase con el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	683
Radicado	05266 31 03 002 2021 00141 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
Demandado (s)	ECOOPSOS S.A.S.
Tema y subtemas	SUSPENDE PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Mediante escrito que antecede, presentado por los apoderados de las partes, solicitan la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el 10 de octubre de 2022, solicitud que se encuentra ajustada al artículo 161 Nral. 2° del Código General del Proceso. Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Decretar la **SUSPENSION DEL PROCESO** a partir de la presentación del escrito y hasta el 10 de octubre de 2022.
- 2°. Vencido el término de suspensión, el Juzgado reanudará de oficio el proceso en caso de que las partes no lo soliciten.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00167 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO (S)	OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA
TEMA Y SUBTEMA	ORDENA OFICIAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Atendiendo a la solicitud que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, ofíciase a la EPS SURA, para que se sirva informar:

1. Datos de localización, dirección, teléfono, celular y correo electrónico del afiliado OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA identificado con cedula N° 98.586.948.
2. Datos del empleador, nombre, nit, dirección, teléfono y correo electrónico y base del salario que tiene registrado el afiliado OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA identificado con cedula N° 98.586.948.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00178 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN MOJICA
DEMANDADO	NESTOR IVAN DUARTE TRIANA
TEMA Y SUBTEMA	NO ACCEDE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 447 del Código General del Proceso, no se accede a la entrega de dinero, pues en la actualidad no hay liquidación del crédito en firme. Para tal efecto primero debe procederse a la notificación del mandamiento de pago, surtirse la actuación que conduzca a la sentencia o al auto que ordene seguir la ejecución y llegar hasta la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00028 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	CARLOS ARIEL POSADA ACEVEDO
Tema y subtemas	APRUEBA COSTAS

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ES COMO SIGUE:

Agencias en derecho	\$8.500.000
Radicación Oficio Tránsito	\$ 7.000
Total	\$8.507.000

Envigado, 21 de septiembre de 2022

JAIME A. ARAQUE CARRILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00113 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado (s)	MARIA EUGENIA PUERTA YEPES Y OTROS
Tema y subtemas	COMISIONA SECUESTRO. CITA ACREEDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la anterior constancia de inscripción de la medida de embargo del inmueble con matrícula 001-960212, se dispone el secuestro.

En consecuencia se comisiona al Alcalde Municipal de Sabaneta, para que se sirva realizar la diligencia de secuestro sobre los derechos de los demandados OSCAR DARIO Y MARIA EUGENIA PUERTA YEPES en el inmueble con matrícula 001-960212, ubicado en ese municipio, Carrera 46 CC # 70 Sur 53 Edificio Santa María P.H. Quinto Piso apartamento 501, conforme se relaciona en el certificado de libertad. El comisionado dispondrá de las facultades de subcomisionar, allanar y reemplazar al secuestre, en caso de ser necesario. Se reitera que sólo se debe secuestrar el derecho de los demandados y deberá advertir a los copropietarios del bien, que en todo lo relacionado con el inmueble se tendrán que entender con el secuestre.

Líbrese del despacho comisorio. Para la práctica de la diligencia, la parte interesada deberá anexar las copias del certificado de libertad y las Escrituras públicas donde consten los linderos.

Como secuestre se designa a se designa a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, localizable en la Calle 37 Sur # 41-30 de Envigado, teléfono 3329206, 3012052411 a quien se deberá comunicar su nombramiento en legal forma.

De otro lado, una vez revisado el certificado de libertad en mención, se desprende que existe hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., según la anotación 005 por lo que se ordena la citación de éste, como Acreedor Hipotecario, para que en el término de veinte

(20) días contados a partir de la notificación, haga valer su crédito sea o no exigible, de conformidad con el Artículo 462 del C.G. del Proceso.

La parte actora debe aportar la dirección para la notificación al acreedor y proceder a ella anexando las constancias respectivas a este trámite.

NOTIFIQUESE,



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00155 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s)	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado (s)	FRUGAL S.A.
Tema y subtemas	REMITE PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Mediante escritos allegados al correo institucional, informa la Representante legal de la demandada que en virtud del trámite de reorganización, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes de la compañía, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes a orden de Frugal y que en virtud de lo anterior, se solicitó poner a disposición de Frugal los Depósitos Judiciales.

Sin embargo, revisado el expediente, se observa que desde el 3 de agosto de 2022 se ordenó la remisión a la Superintendencia y se especificó en el auto correspondiente que no se consignó ninguna suma de dinero a órdenes del proceso, ni se dejarían a disposición de la Superintendencia de Sociedades bienes embargados, porque no se efectivizó ninguna cautela, lo que se puede corroborar del mismo expediente digital ya que el embargo decretado fue sobre el establecimiento de comercio y no fue objeto de inscripción.

Así las cosas, se remite a la solicitante al auto del 3 de agosto de 2022 y se reitera, que no hay lugar a poner a disposición medidas, por lo que se procederá a la remisión conforme a lo dispuesto en el auto citado.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

ACTA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD
AUDIENCIA DE REMATE

Fecha	21	SEPTIEMBRE	2022	Hora de Inicio	8:00	A M	X	P M	
-------	----	------------	------	----------------	------	--------	---	--------	--

	RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	2	6	6	3	1	0	3	0	0	2	2	0	1	9	0	0	3	0	4	0	0

CONTROL DE ASISTENCIA					
Tipo	Nombre		Identificación		si no
Demandante	LEÓN ALBERTO BEDOYA CARDONA		C.C. 71.637.289		X
Apoderado Judicial	LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA		T.P. 37.802.		X
Demandado	LUZ MARLENY PÉREZ JIMÉNEZ		C.C. 43.509.782		X
Apoderado Judicial	LUIS JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ		T.P. 108.686		X

ETAPAS DESARROLLADAS EN LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA8:00 A.M.
2. CIERRE AUDIENCIA9:05 A.M.

DECISIÓN:
Se procede a llevar a efecto la diligencia de REMATE del bien inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur bajo el número 001-0273262, diligencia que fue programada por auto del 11 de agosto de 2022 dentro del proceso DIVISORIO de LEÓN ALBERTO BEDOYA CARDONA contra LUZ MARLENY PÉREZ JIMÉNEZ. Se tiene que el bien inmueble a rematar fue avaluado en la suma de \$ 2.181.114.371.00, siendo postura admisible la que cubra el 100% de dicho avalúo. A la audiencia se le dio inicio a las 8:00 de la mañana, cuando el Secretario anunció al público que no existen aún sobres recibidos, exhortándose para que se presenten ofertas. A la hora señalada, se declaró abierta la audiencia y el suscrito Juez procedió a revisar la documentación aportada y que se diera estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso. Al encontrarse cumplidos todos los requisitos para la realización del remate, se esperó hasta las nueve de la

mañana con el fin de recibir las ofertas que se fueran a presentar. Siendo las nueve de la mañana (9:00), sin que se recibiera oferta alguna, se declara DESIERTO el remate.

De conformidad con lo señalado en el artículo 457 del Código General del Proceso, se señala el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) para llevar a efecto una nueva licitación, la cual se hará en la forma y términos ya indicados, con la diferencia de que la base para hacer postura será el 70% del avalúo dado al inmueble.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por el suscrito Juez.

Hora de Terminación	09:05	A.M.			
---------------------	-------	------	--	--	--



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ